



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Coopantex
<b>Demandado:</b>	Clinica de Cirugía Conquistadores S.A., Germán Garzón Mosquera y otros
<b>Radicado:</b>	05001310300120180044500
<b>Decisión:</b>	Resuelve petición

Mediante providencia del 22 de noviembre de 2022 se solicitó a la demandante manifestar si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario, quien guardó silencio y de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 se continuará esta ejecución contra los demás garantes o deudores solidarios.

El 28 de septiembre de 2022 se aceptó el desistimiento de la demanda respecto de la demandada Clinica de Cirugia Ambulatoria Conquistadores S.A. y las medidas cautelares quedaron por cuenta del Juzgado 4° Civil Municipal de Oralidad de Medellín por embargo de remanentes (archivo 39).

El 18 de noviembre de 2022 la demandada Clinica de Cirugia Ambulatoria Conquistadores S.A. solicitó la terminación del proceso, entrega de recursos y levantamiento de las medidas cautelares y presentó confirmación del acuerdo de reorganización (archivo 53 expediente digital).

A la fecha este proceso se encuentra terminado para la demandada Clinica por la figura del desistimiento de pretensiones y las medidas cautelares se dejaron a disposición del Juzgado 4° Civil Municipal de

Oralidad de Medellín mediante oficio No. 374 del 28 de septiembre de 2022, por lo tanto se niega la entrega de dineros a la demandada.

Por lo anterior, se

## RESUELVE

Primero: Continuar la presente ejecución contra los demás garantes o deudores solidarios.

Segundo: Negar la petición de la demandada Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A. atenerse a lo resuelto en providencia del 28 de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

A.R.